

REGLAMENTO

II. REGLAS GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

La sanción para las infracciones a estos apartados será la advertencia y si no se rectifica, la descalificación.

1. CONDUCTA DE LOS PARTICIPANTES

Los eventos de triatlón, acuatlón y duatlón implican gran cantidad de competidores. Las tácticas de competencia son parte de la interacción entre los competidores. Los competidores deberán de:

- a) Practicar en todo momento una buena actitud deportiva (juego limpio).
- b) Ser responsables de su propia seguridad y la de los demás.
- c) Conocer, entender y comprender perfectamente el Reglamento de Competencia de la FMTRI vigente. También es obligación del participante el conocimiento de los recorridos.
- d) Obedecer las instrucciones de los jueces oficiales, así como las instrucciones que hayan sido reglamentadas para la competencia.
- e) Tratar a los otros competidores, jueces oficiales, voluntarios y espectadores con respeto y cortesía.
- f) Evitar el uso de lenguaje violento, impropio y agresivo.
- g) Si alguien comete alguna falta al reglamento con conocimiento de la misma, deberá reportar esta falta a un juez oficial, y si es necesario, retirarse inmediatamente de la competencia.
- h) Informar a los jueces oficiales después de retirarse de una competencia.

2. USO DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS

- a) La FMTRI sanciona el uso de sustancias que artificialmente incrementan el rendimiento.
- b) Los competidores seguirán las reglas de dopaje de la ITU (Unión Internacional de Triatlón) ITU DOPING RULES.
- c) Todos los competidores serán responsables de informarse y familiarizarse con las reglas de Dopaje de la ITU, incluyendo exámenes médicos de control, obligaciones y procedimientos, castigos y procesos de apelación, así como conocer las sustancias consideradas prohibidas <http://www.wada-ama.org/en/> o <http://www.wada-ama.org/en/Footer-Links/Other-Languages/Spanish/>
- d) La FMTRI tendrá la facultad de realizar pruebas de antidoping en todo momento, apegado a los lineamientos nacionales e internacionales.
- e) Ningún atleta sancionado o que se encuentre suspendido cautelarmente por dopaje en cualquier deporte no podrá participar en competencias avaladas por la Federación Mexicana de Triatlón (FMTRI) mientras dure la sanción o suspensión cautelar. El Organizador, Delegado Técnico o Juez General, podrá impedir la participación del atleta

3. SALUD

- a) Los Triatlones, duatlones, acuatlones y otros deportes combinados implican un gran desgaste y esfuerzo físico. Para estar aptos y poder competir, es obligación de los competidores estar en un excelente estado de salud y condición física. Su salud es de vital importancia. La posesión de la afiliación federativa no asegura ni cubre esta responsabilidad.
- b) Se establecerán tiempos límite para los recorridos de natación y ciclismo, además tiempo total. Estos serán establecidos para cada competencia por el Delegado Técnico.
- c) Posteriormente estos límites serán mencionados en la junta previa y publicados en la convocatoria.

4. REQUISITOS PARA COMPETIR EN EVENTOS DE LA FMTRI

- a) Todo competidor deberá contar con la credencial vigente de afiliación a la FMTRI. Los atletas extranjeros podrán competir con un permiso de un día o afiliándose a la FMTRI.
- b) Todas las cuestiones relacionadas con la nacionalidad de un competidor y su capacidad para competir por una Federación Nacional, se regirán por el reglamento de la ITU.
- c) Los competidores que se encuentren bajo suspensión por la FMTRI, ITU, o cualquier Asociación Estatal, no podrán competir en eventos avalados por la FMTRI.
- d) Es obligación del competidor conocer las rutas de competencia y seguirlas según lo estipulado en la junta previa del evento. En caso de desvío de un atleta por un voluntario o falta de señalización será responsabilidad del atleta su extravío.

5. SEGUROS

Es responsabilidad de cada competidor contar con una adecuada cobertura de seguros de gastos médicos.

GRUPOS POR EDAD E INFANTILES

Los participantes no podrán competir con el torso desnudo, excepto en el segmento de natación. En todo momento el torso habrá de estar adecuadamente cubierto. Los dos tirantes de la prenda que cubra el tronco deberá estar correctamente colocados sobre ambos hombros. La sanción por no cumplir esta norma es la advertencia. El participante, entonces, deberá parar hasta que corrija el defecto. Si la rectificación no se produce, la sanción será la descalificación.

9. ENTREGA DE PAQUETES

- a) En los eventos de Triatlón, Acuatlón y Duatlón los competidores son responsables de recoger sus paquetes de competencia.
- b) Los paquetes de competencia deberán ser recogidos en los horarios designados para tal efecto, uno o dos días antes del evento mostrando una identificación oficial vigente y firmar una carta de exoneración, esto se establecerá en la convocatoria.
- c) Existirá un horario designado para recoger paquetes de competencia.
- d) Si algún competidor no puede por algún motivo presentarse el día y a la hora destinada para su registro se deberá solicitar una petición por escrito dirigida al comité Organizador. Los paquetes de competencia deberán contener un mínimo de:
 - i) Tres números de competencia (uno para el cuerpo, uno para la bicicleta y uno para el casco obligatorio en competencia).
- e) Es responsabilidad del competidor conocer las reglas de competencia de la FMTRI. Es responsabilidad de cada Asociación Estatal asegurarse de que sus competidores tengan una copia de dichos reglamentos.

10. REGISTRO DE TIEMPOS Y RESULTADOS

Circuito Nacional Olímpico, Circuito Nacional Sprint, Circuito de Duatlón y Acuatlón, Circuito Nacional Triatlón, Acuatlón y Duatlón Cross

- a) Serán entregados en los siguientes tiempos parciales:
 - (i) Tiempo de la natación o del primer segmento de la competencia.
 - (ii) Tiempo de ciclismo o del segundo segmento de la competencia, el cual incluirá las dos transiciones.
 - (iii) Tiempo de carrera o del tercer segmento de la competencia.
 - (iv) Tiempo final total.

- (v) Los tiempos parciales de transición serán obligatorios en campeonatos nacionales y eventos internacionales.
- b) En caso de llegada en un cierre o sprint, será la decisión del oficial de meta quien determine la posición de cada atleta.
- c) El Juez de meta es responsable de hacer un respaldo manual y de video de la misma.
- d) Los resultados oficiales deben incluir después del último atleta finalizado y en este orden:
 - (i) (DNF) Los triatletas que no han finalizado la competencia, incluyendo los tiempos registrados hasta el momento del abandono o lapeado.
 - (ii) (DNS) Los triatletas inscritos que no han tomado la salida
 - (iii) (DQF) Los triatletas descalificados, sin indicación de tiempo alguno e incluyendo los motivos de descalificación.
- e) La lista de los resultados deberá incluir las descalificaciones y la razón de las mismas.

11. NÚMEROS DE COMPETENCIA

- a) En las competencias de Triatlón, Duatlón y Acuatlón, es obligatorio marcar a los atletas el número de competencia en ambos brazos, muslo y pantorrilla derecha, la categoría en el muslo y pantorrilla izquierda, siempre de manera vertical.
- b) Los números deben de ser perfectamente visibles cuando su uso sea obligatorio. No pueden ser cortados ni doblados. Su uso en los diferentes segmentos se regula de la siguiente manera:
 - i) Natación: No se permite el número en el agua y por tal motivo se debe de dejar en la transición.
 - ii) Ciclismo: Es obligatorio el uso en competencias con drafting no permitido, debe ser visible y deberá de ser colocado en la espalda.
 - iii) Carrera: Es obligatorio su uso y debe ser visible en la parte delantera del atleta.
- c) En las competencias de Triatlón y Duatlón, la bicicleta debe de portar su número, visible para lectura horizontal desde la izquierda.
- d) Los atletas no podrán competir con el torso desnudo, excepto en el segmento de natación. En todo momento el torso deberá estar correctamente colocado sobre ambos hombros. La publicidad está permitida en el uniforme del atleta, siempre y cuando no interfiera con la identificación o control de los oficiales.

III. DISCIPLINA DE LOS COMPETIDORES

El no cumplir con las reglas de competencia de la FMTRI, podrá resultar en que un competidor sea advertido, descalificado, eliminado, suspendido o expulsado. Los castigos se enlistan a lo largo de este reglamento. Antes de cada competencia, los atletas deberán repasar dichas normas y firmar una exoneración.

- a) El incumplimiento, por parte de un participante, de las normas de competencias contempladas en este reglamento o de las indicaciones de los jueces y/o oficiales, será motivo de sanción. Las sanciones por infringir las normas son las siguientes:
 - i) Advertencia
 - ii) Descalificación
 - iii) Eliminación
 - iv) Suspensión
 - v) Expulsión
- b) Cada sanción debe identificarse con la descripción del hecho, una referencia concreta a la regla infringida y al número del participante infractor.
- c) Los jueces y oficiales de la competencia y el comité de apelación, son las únicas personas o entidades autorizadas para imponer las sanciones.
- d) El Juez General de la competencia publicará la lista de descalificados como máximo quince minutos después de la entrada en meta del último participante. En la lista reglejará la hora de

publicación. Los atletas podrán apelar contra las descalificaciones como muy tarde quince minutos después del más tardío de los hechos:

- i) La publicación de la descalificación en el tablón de anuncios.
- ii) La entrada a meta del atleta sancionado.

1. ADVERTENCIA

a) No es necesario que un juez dé una advertencia antes de emitir o decidir un castigo más serio o severo

b) El propósito de un aviso o advertencia es el de prevenir al competidor acerca de una posible violación a una regla, y la de promover una actitud "proactiva" por parte de los jueces. Se usará en los siguientes casos:

i) Cuando una violación de una norma no sea intencionada, y/o no suponga una situación de peligro para el atleta o para terceras personas, y puede ser corregida después de la advertencia.

ii) Cuando un oficial interpreta que una violación de una norma va a ocurrir.

iii) Cuando no se ha obtenido ninguna ventaja.

iv) En cualquier circunstancia que a criterio del oficial, sea merecedora de esta sanción.

Por ejemplo; números no visibles en su totalidad, no respetar las indicaciones de los jueces y oficiales, usar indebidamente el espacio personal en el área de transición, calentar en una zona no permitida para ello, ir acompañado de alguna persona o vehículo ajeno a la competencia, arrojar o tirar la gorra de natación antes de la zona indicada para ello, abandonar pertenencias en el área de transición fuera del espacio destinado al propio participante.

c) Una advertencia podrá ser dada bajo el criterio de un juez oficial.

d) Las sanciones por tiempo, son de aplicación en la Área de Penalización o en el Área de Transición.

e) Si las condiciones lo permiten, la advertencia se señalará al infractor; indicando su número de competidor, mostrándole una tarjeta amarilla e indicando que corrija la infracción.

f) Sanción por tiempo en el área de transición:

i) El atleta llega a su posición y el oficial le muestra una tarjeta amarilla y ordena al atleta detenerse enfrente de su posición en el área de transición sin tocar ningún equipo.

ii) Una vez que el atleta se ha detenido el oficial empieza a contar los 15 segundos de penalización.

iii) Cuando el tiempo de penalización ha finalizado el atleta puede continuar.

g) Sanción por tiempo en el área de penalización del ciclismo:

i) El atleta será advertido por el oficial que debe detenerse en la siguiente área de penalización y seguir las indicaciones de los oficiales asignados a esa área.

ii) El oficial asignado a esa área indicará al atleta que puede continuar, una vez haya finalizado el tiempo de penalización; y este abandonará el área de forma segura.

h) Sanción por tiempo en el área de penalización de carrera a pie:

i) El número del atleta debe ser claramente visible en una pizarra antes del área de penalización.

ii) El atleta sancionado, se detendrá en el área de penalización e informará al oficial de su número de competencia. El tiempo empieza a contar una vez el atleta entre en el área de penalización. El oficial asignado a esa área indicará al atleta que puede continuar, una vez haya finalizado el tiempo de penalización; y este abandonará el área de forma segura.

iii) El número del atleta sancionado, será borrado de la pizarra.

a) Para y sigue ("Stop and Go"): Esta sanción se aplicará a las infracciones que sean susceptibles de ser corregidas y que figuran en el anexo de sanciones del presente reglamento.

2. DESCALIFICACIÓN

La descalificación es la sanción para las faltas graves, que afecten a la seguridad, la igualdad o el resultado, y/o no puedan ser corregidas.

a) Si las condiciones lo permiten, el juez u oficial descalificará al atleta de la siguiente manera:

i) Llamando al competidor o en su caso haciendo sonar un silbato o corneta, y

ii) Mostrando una tarjeta o bandera roja y/o

iii) Mencionando el número del competidor.

b) Un competidor podrá terminar la competencia aún si un juez oficial lo ha descalificado.

El competidor descalificado podrá apelar la decisión (excepto en casos de decisiones de criterio), según la sección de APELACIONES contenidas en las reglas de competencia.

c) Un competidor podrá ser descalificado por las siguientes razones,

i) Cuando la infracción es intencionada.

ii) No completar o realizar el recorrido descrito para la competencia: cortar boyas, cortar retornos, etc.

iii) Aceptar ayuda de alguna persona que no sea juez oficial o aceptar ayuda de un juez oficial que signifique una ventaja injusta.

iv) Cuando el participante no corrige la infracción a una norma advertida por un juez u oficial, o incumple una orden dada por éste.

v) Retirarse de la competencia por cuestión de seguridad, pero volver a integrarse a la misma en un punto diferente al del abandono inicial.

vi) No utilizar los números de competencia tal y como son proporcionados por el Comité organizador, y de la manera adecuada, la cual es: durante todo el recorrido de ciclismo El número de bicicleta deberá estar localizado en el cuadro de la misma.

El competidor deberá usarse durante toda la carrera a pie, mismo que debe ir visible en todo momento al frente del competidor. (No se permiten dobleces, recortes, alteraciones, o tapar cualquier imagen del mismo). no llevar el casco o llevarlo incorrectamente abrochado fuera del área de transición.

vii) Arrojar artículos personales durante la competencia: cámaras, llantas, ánforas, gorras de natación, goggles, etc., deberán ser depositadas en lugares seguros que no obstruyan o puedan provocar accidentes durante el recorrido.

viii) Utilizar objetos que se consideren de peligro para el competidor o los demás como audífonos, mp3, artículos de joyería, recipientes de vidrio, no respetar las normas de tráfico impuestas por el organizador, entre otros.

ix) Utilizar equipo no autorizado, para obtener alguna ventaja o el cual pudiera ser de peligro para otros.

x) Desobedecer reglamentos de tránsito.

xi) Empates intencionales por atletas elite y juveniles en eventos sancionados por la FMTRI. Dos atletas no podrán llegar al mismo tiempo a la meta si lo acordaron entre ellos (no se tomará como criterio la posición del atleta al cruzar la meta, sino la intención de los atletas).

xii) Cuando una infracción no pueda ser corregida, especialmente si ésta afecta o puede afectar a la seguridad, a la igualdad entre los participantes o al resultado final de la prueba.

xiii) Cuando, en una misma competencia, un participante cometa por segunda vez una infracción merecedora de advertencia, (en este caso no obligatorio avisarle que esta descalificado)

3. ELIMINACIÓN

Se aplicará ante infracciones de especial gravedad, que puedan alterar las condiciones de seguridad y/o los resultados de una competencia.

El participante sancionado con una eliminación no está autorizado a continuar en la competencia.

En caso de hacerlo, todas las responsabilidades en que pudiera incurrir con su actitud serán exclusivamente suyas, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Si las condiciones lo permiten, el juez u oficial descalificará al atleta de la siguiente manera:

- i. Llamando al competidor o en su caso haciendo sonar un silbato o corneta, y
- ii. Mostrando una tarjeta o bandera roja y
- iii. Mencionando el número del competidor

La eliminación se usará en los siguiente casos:

- i. Hacer uso de insultos, lenguaje agresivo, abusivo, altisonante, ofensivo a cualquier oficial, o personal del apoyo (voluntarios, motociclistas, etc.), espectadores, competidores, etc., o muestra de algún comportamiento antideportivo (podrá ser motivo de suspensión)
- ii. Bloquear, empujar, obstruir o interferir el recorrido en el avance de otro competidor.
- iii. Contacto injustificado, ilegal o violento. El hecho de que ocurra un contacto ocasional entre competidores no constituye una violación en sí. Cuando varios competidores se mueven en un área limitada de espacio, el contacto puede ocurrir. Este contacto incidental de competidores en igualdad de circunstancias no significa una violación a la regla.
- iv. Cuando un atleta ha falseado cualquier de sus datos personales al inscribirse al evento.
- v. En caso de que un atleta haya sido sancionado o suspendido cautelarmente por dopaje en cualquier deporte o haya dado positivo en un control antidopaje.
- vi. En cualquier otra circunstancia que a criterio del oficial, sea merecedora de esta sanción.

En todos los casos de sanciones, los oficiales que impongan las mismas deberán informar al Juez General de competencia lo antes posible. No es necesario que las sanciones sean impuestas por el mismo oficial. El Juez General de la competencia publicará la lista de descalificados como máximo quince minutos después de la entrada en meta del último participante. En la lista reglejará la hora de publicación. Los atletas podrán apelar contra las descalificaciones como muy tarde quince minutos después del más tardío de los hechos:

- i) La publicación de la descalificación en el tablón de anuncios.
- ii) La entrada a meta del atleta sancionado.

4. SUSPENSIONES

Significa que un competidor no podrá tomar parte en cualquier competencia sancionada por la ITU, alguna Federación Nacional afiliada a la ITU, FMTRI o por una Asociación Estatal durante el periodo de tiempo de la suspensión.

a) Un competidor será suspendido por (aunque no únicamente por estas razones):

- i. Conducta antideportiva.
- ii. Fraude: ej. — que la FMTRI se entere de que el competidor participó bajo el nombre o edad que no es el verdadero, dando información falsa, o la utilización de falsos documentos. Es responsabilidad de cada competidor hacer sus trámites de inscripción en cada evento y afiliación
- iii. Participar en eventos sin ser elegibles, o sin tener el aval de la FMTRI en eventos internacionales.
- iv. Participar en eventos no avalados por la FMTRI sin previa autorización por escrito de la misma.
- v. Reincidir en violaciones del reglamento de la FMTRI.
- vi. Uso de drogas y otras sustancias prohibidas.

b) Las suspensiones serán decisión del Comité Ejecutivo de la FMTRI y variarán entre periodos de tres (3) meses hasta (4) años, dependiendo de la falta.

5. EXPULSIÓN

El competidor que sea acreedor a una expulsión es sancionado de por vida y no podrá tomar parte en competencias avaladas por la ITU, alguna Federación Nacional afiliada a la ITU, FMTRI y cualquiera de sus Asociaciones, mientras esté suspendido o expulsado por la FMTRI.

c) Un competidor será expulsado (suspendido de por vida) (aunque no únicamente por estas razones)

i. Cuando haya reincidido en el uso de sustancias prohibidas (una segunda prueba de dopaje positiva) como está escrito y siguiendo el reglamento para Control de Dopaje de la ITU.

ii. Por una conducta antideportiva que resulte inusual y notablemente violenta.

6. JURISDICCIÓN

a) A un competidor no le será permitido competir (no será elegible) en eventos de la ITU, alguna Federación Nacional afiliada a la ITU, FMTRI o de una Asociación Estatal, mientras esté suspendido o expulsado por la FMTRI.

b) Si la suspensión o la expulsión es por uso de drogas o sustancias prohibidas, el competidor no podrá participar en ninguna otra disciplina deportiva cuya Federación sea reconocida por el COM o las Instituciones oficiales que norman el deporte nacional.

7. NOTIFICACIÓN DISCIPLINARIA

a. Cuando un competidor es suspendido o expulsado, el Presidente de la FMTRI notificará a la Asociación del competidor, por escrito, dentro de los 30 días siguientes a la decisión.

b. Toda suspensión o expulsión será anunciada por la FMTRI en su boletín informativo y será comunicado a la ITU, al COM y demás Instituciones oficiales que rijan al deporte nacional.

8. DERECHO DE APELACIÓN

a) Aquellos competidores acusados de violar alguna regla tienen el derecho de apelar, excepto en casos de decisiones de criterio. Ver sección de APELACIONES.

9. REINTEGRACIÓN

a) Terminando el tiempo y una vez cumplida una suspensión, el competidor deberá solicitar por escrito al presidente de la FMTRI su reintegración.